



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 016 2011 - GRC-GRDE

Callao, 26 ENE. 2011

VISTO,

La Resolución Gerencial regional Nº 115-2010-GRC-GRDE de fecha 22 de noviembre de 2010, Escrito con Hoja de Ruta Nº 024499 de fecha 14 de diciembre de 2010, Informe Nº 024-2010/GRC/GRDE/OCTEM/OSC de fecha 20 de diciembre de 2010, Informe Nº 1268-2010-GRC/GAJ de fecha 23 de diciembre de 2010, Informe Nº 007-2010/GRC/GRDE/OCTEM/CPMA y Memorándum Nº 087-2011-GRC/GAJ de fecha 25 de enero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el recurso Impugnatorio de reconsideración, según el artículo 208º de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, surte efecto cuando se sustenta en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, la Resolución Gerencial Regional Nº 115-2010-GRC-GRDE de fecha 22 de noviembre de 2010, declaró la caducidad por el no pago oportuno de los Derechos de Vigencia correspondientes a los años 2009 y 2010 del derecho minero CANTERA VIRGEN DEL CARMEN Nº3 con Código 01-01520-05.

Que, el pago por derecho de Vigencia y/o Penalidad constituyen obligaciones fijadas por el estado a los titulares de la actividad minera para mantener vigentes sus derechos mineros, las que son exigibles entre el 01 de enero al 30 de junio de cada año; siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad puedan regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente, dentro del plazo ya indicado conforme a lo dispuesto en los artículos 30º y 59º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por decreto Supremo Nº 014-92-EM. La caducidad de los petitorios y concesiones mineras se produce por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia durante dos años consecutivos.

Que, asimismo, el Artículo 37º del Reglamento de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM dispone que los pagos por Derecho de Vigencia y/o penalidad sin utilizar el código único del derecho minero, deberán acreditarse dentro del mes siguiente de efectuados, permitiéndose la acreditación extemporánea, previo pago del derecho de trámite correspondiente, siempre que el derecho minero no se encuentre con resolución de extinción consentida.



Que, en el presente caso, el administrado Aniceto Elvis Arguelles Loayza, ha acreditado el pago del derecho de vigencia correspondiente al año 2009 dentro del plazo legal previsto en el contenido del precitado Artículo N° 37 del Reglamento de la Ley general de Minería, adjuntando para tal efecto, copia del Informe N° 2225-2010-INGEMMET-DDV de fecha 29 de noviembre de 2010 y Auto de fecha 30 de noviembre de 2010 emitido por el Presidente de Consejo Directivo del INGEMMET, que declara, respecto a la Concesión CANTERA VIRGEN DEL CARMEN N°3, se ha cumplido con cancelar las deudas por Derecho de Vigencia del año 2009, por lo que no se encontraría incurso en causal de caducidad por concepto de vigencia durante el período 2009-2010.

Estando a lo informado por la Oficina de Turismo, Comercio y Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe No. 018-2011-GRC/GRDE/OCTEM/WJZS:

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional No. 200-2009-GRC/PR de fecha 29 de abril de 2009 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza No. 006-2008 vigente a partir de 11 de marzo de 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **FUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por Aniceto Elvis Arguelles Loayza, contra la Resolución Gerencial Regional N° 115-2010-GRC-GRDE de fecha 22 de noviembre de 2010 que declara la caducidad por el no pago oportuno de los Derechos de Vigencia correspondientes a los 2009 y 2010 del derecho minero CANTERA VIRGEN DEL CARMEN N°3 con Código con Código 01-01520-05. La que se revoca. Notificándose.

Regístrese y Comuníquese.

